

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5.421 de fecha 18 de diciembre de 2024, que aprueba las modificaciones al Plan de Desarrollo Comunal, considerando las Matrices de Planificación, orientaciones Globales y énfasis de Gestión para el año 2025.-
- 2.- El Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de Diciembre de 2024.
- 3.- El Decreto Supremo N° 125 de fecha 13 de febrero de 2013, que aprueba El "Reglamento para la implementación, operación y conservación de las redes de Telecomunicaciones para la Gestión de Emergencias".
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 206 de fecha 11 de diciembre de 2024, que designa como alcalde Subrogante a don Ricardo Torres Hernández. -
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 30 de la Ley N° 18.695, establece que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la Ley N° 18.695, establece que corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; y evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la Ley N° 18.695, establece que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente un informe acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4° de la Ley N° 18.695 señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, la asistencia social y jurídica, la capacitación, la promoción del empleo, el fomento productivo, el turismo, el deporte, la recreación, la urbanización, la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias, el transporte y tránsito públicos, la prevención de riesgos, la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materias de seguridad ciudadana, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, además del desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza, no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que podrán desarrollarse en la medida que existan necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tengan el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 82 de la Ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del Concejo las orientaciones globales del Municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.
- 7.- Que, el artículo 65 de la Ley N° 18.695 expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas aprobados por el Concejo.
- 8.- Que, en sesión de fecha 05 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2025, el que está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de diciembre de 2024 y que señala, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad: Programas de Servicios a la Comunidad, Programas Sociales, Programas Recreativos, Programas Culturales, por los montos que se indican:

14.01.03	"Déficit Hídrico Comunal"	\$ 282.936.000.-
----------	---------------------------	------------------

9.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros, recursos tecnológicos, entre otros aspectos.

**DECRETO**

1.- Apruébese el siguiente Programa de Beneficio de la Comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2024 alcanza a la suma que se indica:

**Programa "Abastecimiento Hídrico Comunal" \$ 282.936.000.- C.C 14.01.03**

1.1.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Realizar acciones para distribuir agua potable por medio de camiones aljibes y prevenir emergencias en sectores rurales y semiurbanos que presentan déficit hídrico.

1.2.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- ✓ Distribución de Agua potable por medio de camiones aljibes a habitantes del sector rural y semiurbanos de la comuna que presenten déficit en el abastecimiento hídrico.
- ✓ Asistir a los usuarios en la entrega de medios técnicos para la recepción de agua potable.

1.3.- Mediante el programa individualizado se entregarán los siguientes productos o servicios en las áreas de intervención que se indican:

- ✓ Contratación de servicios de distribución de Agua potable para sectores rurales y semiurbanos que presenten déficit hídrico.
- ✓ Elaboración de catastros, cartografía e información del público beneficiario de sistema de distribución de agua potable por déficit hídrico.
- ✓ Elaboración de Fichas FIBE H para personas para con déficit hídrico de la comuna.

1.4.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado es la siguiente:

▪ **Todas las personas naturales que presenten déficit hídrico y que deban abastecerse por medio de camiones aljibes en la comuna de Temuco.**

2.- El cronograma de actividades mensuales para dar cumplimiento al programa es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican en los respectivos planes de trabajo:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.
Durante todo el año, cuando la situación de emergencia lo amerite	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Elaboración, actualización y modificación de Fichas FIBE H a personas con déficit en el abastecimiento hídrico: de acuerdo a los lineamientos entregados por el MIDESO.</li> <li>✓ Entrega de Agua potable en sectores con Déficit Hídrico</li> </ul>

3.- El costo estimado, de las actividades del programa individualizado es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos para cada actividad definida	Prestación de Servicios Comunitarios	Costo estimado Inicial.
		\$ 10.986.000.-
<b>Recursos Humanos: (01 persona)</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Elaboración diaria de rutas y reportes, de a lo menos 16 camiones aljibes, para abastecer de agua potable a aproximadamente a 2.700 familias.</li> <li>➤ Sincronización de base de datos del Departamento de Gestión y Abastecimiento Hídrico equipo de trabajo.</li> <li>➤ Elaboración de Certificados mensuales de distribución de agua potable a través de camiones aljibes, a respectivos proveedores</li> <li>➤ Orientación a Beneficiarios del Departamento, relativo a la incorporación de un nuevo integrante del grupo familiar o modificación de la cantidad de litros de agua correspondiente a cada integrante para consumo humano.</li> </ul>		

Recursos para cada actividad definida	Bienes y servicios adquiridos	Costo estimado Inicial. \$271.950.000.-
<p><b>Recursos materiales:</b></p> <p><b>Equipos de radiocomunicación:</b> fijos y móviles, antenas de recepción y transmisión ya sean análogos, digitales y/o satelitales.</p> <p><b>Telefonía:</b> Equipos de comunicación, adquisición de minutos telefonía celular y satelital.</p> <p><b>Servicios:</b> arriendo de maquinaria mecanizada, móviles especializados para situaciones de prevención y gestión de emergencias. Reparaciones o construcción de portones; cierres; rejas u otros en áreas verdes o instalaciones municipales, servicios de alimentación; servicios de impresión y difusión.</p> <p><b>Insumos:</b> Alimentos para personas, actividades de prevención y gestión de emergencias.</p> <p><b>Vetuario, Accesorios y Prendas Diversas:</b> Pantalones; chaquetas; trajes de agua; capas de agua; casacas; parkas; chalecos reflectantes; poleras; gorros; guantes; cascos; piñeras; pecheras soldar; guantes soldar; gorros soldar; pantalones soldar; chaqueta soldar; anteojos soldar oxígeno; máscara soldar; vidrios máscara soldar; protectores auditivos; protector de gases; faja lumbar; protector facial completo; lentes seguridad; conos; protectores solares; cuello extensión para casco/gorro.</p> <p><b>Calzado:</b> botines de seguridad; botas de agua y otros.</p> <p><b>Maquinaria Menor:</b> Motobombas de caudal bajo y alto.</p> <p><b>Combustibles y Lubricantes:</b> combustibles y lubricantes necesarios para móviles y/o Maquinarias.</p> <p><b>Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Otros:</b> vacunas antirrábicas; antiparasitarios; repelente para pulgas; elementos y productos químicos para control de plagas asociadas a microbasurales; veneno para ratones; bozal;</p> <p><b>Materiales y útiles de Aseo:</b> escobas; detergente; cloro y otros desinfectantes; paños; esponjas; mopas.</p> <p><b>Repuestos y útiles diversos:</b> Acoples metálicos y plásticos para unión de mangueras de abastecimiento</p> <p><b>Productos elaborados de Cuero, Caucho y plástico:</b> rollo filamento nylon; estanques de agua, acoples, cintas de demarcación y segregación peatonal y vehicular, mangueras distribución agua potable.</p>		

4.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del programa indicado:

4.1.- El funcionario Marcelo Coloma Calderón, Profesional Grado 9; Encargado del Departamento de Gestión y Abastecimiento Hídrico, de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.

5.- La Dirección Municipal antes mencionada, a través de su **Departamento de Gestión y Abastecimiento Hídrico**, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, los cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que éstas determinen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JAIME GARCIA SILVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

ALL/LMCC/bpo

Distribución:

- ✓ Administración Municipal.
- ✓ Dirección de Control.
- ✓ Dirección Administración y Finanzas.
- ✓ Depto. Gestión de Abastecimiento.
- ✓ Oficina de Partes.



**RICARDO TORO HERNÁNDEZ**  
ALCALDE(S)

